	MINUTA DE PRÓRROGA DE CONTRATO	**VERSIÓN**	**01**
		VERSIÓN	**01**

ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2025

CONTRATISTA	MARÍA DEL MAR MONTENEGRO IBARRA – C.C. 36.862.117
OBJETO DEL CONTRATOCONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA ALDANA - CHORRILLO - CAUPUERÁN - GUACHUCAL, DEL MUNICIPIO DE ALDANA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
VALOR INICIAL: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($9.453.022.469.43)	
VALOR DE LA ADICIÓN	$0,00 - LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO ADICIONA RECURSOS
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TERMINACIÓN VIGENTE: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA	noventa (90) días calendario
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de diciembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de septiembre de 2026

Entre los suscritos, SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con 5.254.419, quien actúa en calidad de representante legal y en nombre de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, 900.652.849-8, en adelante INTY-QUILLA o LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, MARÍA DEL MAR MONTENEGRO IBARRA, identificada con 36.862.117, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de prórroga al Contrato de Obra No. 010 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que INTY-QUILLA y LA CONTRATISTA celebraron el Contrato de Obra No. 010 de 2025, cuyo objeto corresponde al proyecto denominado «CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA ALDANA - CHORRILLO - CAUPUERÁN - GUACHUCAL, DEL MUNICIPIO DE ALDANA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO».

ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2025

2. Que el acta de inicio de las actividades de obra fue suscrita el 19 de mayo de 2025 y que, conforme a la información contractual vigente, la fecha de terminación se encontraba prevista para el 11 de septiembre de 2026.

3. Que mediante Oficio OPA-026-2026 del 31 de agosto de 2026, LA CONTRATISTA solicitó una prórroga de tres (3) meses, al informar la concurrencia de circunstancias técnicas, administrativas, climatológicas, prediales y de orden público que incidieron en el desarrollo del cronograma, entre ellas interferencias con redes de servicios públicos y postes, dificultades prediales, precipitaciones y restricciones al abastecimiento por bloqueos viales.

4. Que la interventoría había advertido tempranamente, mediante Oficio No. 010-2025 del 1 de julio de 2025, observaciones a los estudios, diseños y presupuesto, incluidas inconsistencias relacionadas con el diseño geométrico, la disponibilidad de franjas requeridas, las redes de servicios públicos y la necesidad de sustituir aproximadamente ochocientos cincuenta (850) metros de tubería en los sectores de Chitaira y El Chorrillo, asuntos con incidencia en la ejecución de la obra.

5. Que mediante Oficio No. 002-2025 del 10 de junio de 2025, radicado ante la Alcaldía Municipal de Aldana el 12 de junio de 2025, la interventoría puso en conocimiento la necesidad de reubicar la tubería de acueducto de Chitaira y El Chorrillo fuera de la zona de influencia de la vía; y que, mediante Oficio No. 012-2026 del 3 de junio de 2026, reiteró al municipio la necesidad de definir y ejecutar la reubicación del acueducto de El Chorrillo próximo a la abscisa K1+000 antes de continuar con las actividades de pavimentación del sector.

6. Que mediante Oficio No. 016-2025 del 30 de octubre de 2025, la interventoría informó afectaciones prediales en aproximadamente los últimos setecientos cincuenta (750) metros del corredor, precisó que la gestión predial no se encontraba incluida en los contratos de obra e interventoría y registró, con corte al 25 de octubre de 2025, un avance ejecutado del 18,82 % frente a un avance programado del 35,19 %, con un atraso de 16,37 puntos porcentuales, por lo cual solicitó apoyo institucional.

7. Que mediante Oficio No. 017-2025 del 4 de noviembre de 2025, la interventoría dejó constancia de las gestiones adelantadas frente a la situación predial, entre ellas el comité del 15 de octubre de 2025, reuniones con el municipio y seguimientos efectuados durante las semanas del 20 y 27 de octubre de 2025, así como una reunión programada con INTY-QUILLA para el 5 de noviembre de 2025.

ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2025

8. Que el Municipio de Aldana, mediante comunicación del 8 de septiembre de 2025 dirigida a CEDENAR S.A. E.S.P., solicitó la reubicación de quince (15) postes identificados a lo largo del corredor; y que CEDENAR, mediante respuesta DZS-1035 del 14 de octubre de 2025, informó la viabilidad de trasladar trece (13) postes de baja tensión, condicionada al pago del valor presupuestado, y señaló que tres (3) postes pertenecientes a redes de comunicaciones no eran de su responsabilidad.

9. Que el componente climatológico se encuentra respaldado por el reporte de precipitación diaria elaborado con información del IDEAM para la estación Aeropuerto San Luis, municipio de Aldana, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de enero de 2026, y se complementa con las anotaciones de lluvia consignadas en las bitácoras de obra de noviembre y diciembre de 2025 y febrero de 2026. Estos registros evidencian días con precipitación durante actividades de base, alcantarillas y pavimentación, sin que por sí solos impliquen una suspensión total y continua de la obra.

10. Que las circunstancias relacionadas con bloqueos viales y restricciones de abastecimiento se incorporan como hechos informados por LA CONTRATISTA en su solicitud y valorados por la interventoría dentro del seguimiento integral del contrato, sin atribuirles en esta acta un periodo autónomo de afectación distinto del análisis técnico efectuado por aquella.

11. Que CAMINAR INGENIERÍA S.A.S., en calidad de interventoría, mediante Oficio No. 017-2026 del 2 de septiembre de 2026, manifestó haber realizado seguimiento a las circunstancias expuestas, indicó que fueron tratadas en comités, informes y bitácoras, y emitió concepto favorable sobre la viabilidad de la prórroga.

12. Que el referido concepto registró, con corte al 31 de agosto de 2026, un avance físico ejecutado acumulado del 69,38 %, frente a un avance programado acumulado del 95,96 %, equivalente a una desviación de 26,58 puntos porcentuales, y recomendó ampliar el plazo por noventa (90) días calendario, con nueva fecha de terminación el 10 de diciembre de 2026, sin adición de recursos ni modificación del objeto o alcance originalmente pactado.

13. Que la modificación se celebra antes del vencimiento del plazo vigente, por mutuo acuerdo, consta por escrito y responde a razones de conveniencia y razonabilidad vinculadas con la culminación del objeto contractual, conforme a los artículos 13, 32, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y al criterio orientador recogido en el Concepto C-935 del 21 de julio de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2025

14. Que, valorados integralmente la solicitud, el concepto de la interventoría y los documentos de seguimiento antes relacionados, las partes consideran procedente ampliar únicamente el plazo de ejecución, sin que la presente modificación implique adición de valor, ampliación del objeto, reconocimiento automático de mayores costos o modificación de las demás obligaciones pactadas.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 010 de 2025 por noventa (90) días calendario, sin adicionar recursos ni modificar el objeto o alcance contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN. La prórroga se ejecutará desde el 12 de septiembre de 2026 hasta el 10 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive. En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual será el 10 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. La presente prórroga no adiciona el valor del contrato. Las condiciones económicas y la forma de pago permanecen sin modificación, salvo estipulación posterior celebrada con el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA CUARTA. CRONOGRAMA. LA CONTRATISTA deberá presentar el cronograma actualizado y ajustado al nuevo plazo contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. El cronograma requerirá revisión y aprobación de la interventoría e identificará las actividades pendientes, la ruta crítica, los responsables y las medidas de recuperación previstas para culminar el objeto dentro del plazo prorrogado.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y de sus respectivos amparos de acuerdo con el nuevo plazo y con los periodos adicionales exigidos en el contrato. La modificación deberá ser presentada para aprobación de INTY-QUILLA antes del inicio del periodo prorrogado.

CLÁUSULA SEXTA. AUSENCIA DE NOVACIÓN. La presente acta no constituye novación. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato que no sean modificadas expresamente mediante este documento conservan plena vigencia, obligatoriedad y exigibilidad.

ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integral de la presente acta: (i) el Contrato de Obra No. 010 de 2025 y sus modificaciones; (ii) el Oficio OPA-026-2026 del 31 de agosto de 2026; (iii) el reporte de precipitación elaborado con información del IDEAM; (iv) las bitácoras de noviembre y diciembre de 2025 y febrero de 2026; (v) los Oficios Nos. 002-2025, 010-2025, 016-2025, 017-2025 y 012-2026 de la interventoría; (vi) la comunicación del Municipio de Aldana a CEDENAR del 8 de septiembre de 2025 y la respuesta DZS-1035 del 14 de octubre de 2025; (vii) el Oficio No. 017-2026 del 2 de septiembre de 2026; (viii) el cronograma actualizado aprobado por la interventoría; (ix) las demás actas, informes y registros de seguimiento que sustenten la modificación; y (x) la ampliación y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EFICACIA. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución queda sujeta a la aprobación de la ampliación de las garantías, cuando estas sean exigibles, y a los demás requisitos contractuales y de publicación que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA. PUBLICACIÓN. INTY-QUILLA adelantará la publicación de la presente modificación contractual y de sus respectivos documentos soporte en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con la normativa aplicable y en observancia de los principios de publicidad y transparencia.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto, Nariño, el 07 de septiembre de 2026.

MARIA DEL MAR MONTENEGRO IBARRA CONTRATISTA DE OBRA	VoBo. **ANA ELIZABET ERAZO TAPIA** DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CAMINAR INGENIERIA S.A.S
SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ CONTRATANTE	